

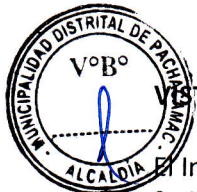
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

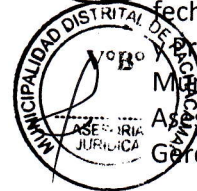
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDP/A

Pachacámac, 22 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

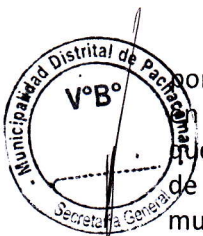


VISTOS:



El Informe N° 003-2019-MDP/GDHPS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de fecha 11 de enero del 2019, el Informe N° 008-2019-MDP/GM7GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21 de enero del 2019, el Memorando N° 041-2019-MDP-GM de la Gerencia Municipal de fecha 21 de enero del 2019, el Informe N° 15-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de enero del 2019 y el Memorando N° 043-2019-MDP/GM de la Gerencia de Municipal de fecha 22 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa.



Que, mediante Ordenanza N° 001-2015-MDP/C, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad de Pachacámac, instrumento en el que se incluyen las funciones específicas de cada uno de los órganos de línea, de apoyo y asesoría de la institución.

Que, con fecha 20 de marzo del 2017, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, compendiando las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, unificando todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo – Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDP/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado (...).

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley.

Que, el numeral 83.2 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley 27444, establece que los órganos de dirección de las entidades, se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Que, asimismo el numeral 83.3 del artículo 83° del mismo cuerpo legal establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés.

Que, la delegación de competencia y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución.

Que, mediante Informe N° 003-2019-MDP/GDH y PS de fecha 11 de enero del 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita a la Gerencia Municipal la delegación de facultades para la suscripción de fichas D100 y CSE.

Que, con Informe N° 008-2019-MDP/GM/GPP de fecha 14 de enero del 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita delegación de facultades especiales a la Gerencia Municipal y asimismo comunica que no existe impedimento para la delegación de atribuciones en materia presupuestal.

Que, con Memorando N° 041-2019-MDP/GM de fecha 21 de enero del 2019 la Gerencia Municipal dispone de forma expresa que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la propuesta de delegación de atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal proponiendo que se le deleguen diversas competencias y funciones atribuidas al Alcalde, así como a los siguientes órganos administrativos dependientes: *Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto*, solicitando se sirva emitir la correspondiente opinión legal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDP/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Que, mediante Informe N° 15-2019-MDP/GAJ de fecha 21 de enero del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la delegación de facultades y atribuciones administrativas solicitada por la Gerencia Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente, teniendo como referencia los fundamentos y recomendaciones señalados e indicados por la propia Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Memorando N° 043-2019-MDP/GM, de fecha 22 de enero del 2019 la Gerencia Municipal remite los actuado para que se pongan en consideración de Despacho de Alcaldía la propuesta de delegación de atribuciones administrativas.

Que, es política de la actual gestión municipal viabilizar, atender y resolver oportunamente los diversos requerimientos y servicios encomendados a los gobiernos locales para de esta manera poder cumplir con los objetivos y políticas trazados por el Corporativo, así como ejercer y mejorar sus variadas funciones administrativas de manera eficiente, efectiva, dinámica y eficaz, por lo que se hace necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía delegando las permitidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y,

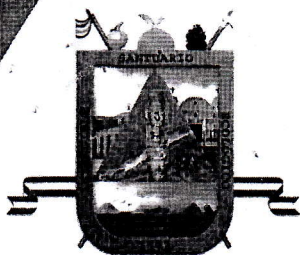
De acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, y Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; delegando, por tanto, entre otras atribuciones sin perjuicio de emitirlas de forma directa, las siguientes:

- Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
- Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 y sus Reglamentos (Clasificador de Cargos, reordenamiento de cargos en el CAP Provisional, Directivas entre otros).
- Resolver los recursos administrativos de apelación de competencia de la Alcaldía, siendo que por tanto en su caso, podrá declarar agotada la vía administrativa.

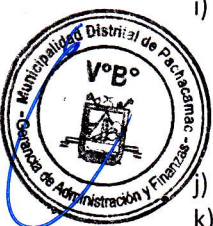


AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDP/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

- d) Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o de oficio en los procedimientos de su competencia, revoken o conserven otros actos administrativos.
- e) La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
- f) Constituir el Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- g) Autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica y designar al responsable para el periodo fiscal que corresponda.
- h) Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esta entidad edil, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la revocación o conservación de otros actos administrativos, formular contradicción, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión y apelaciones de puro derecho, así como presentar reclamaciones tributarias y no tributarias y solicitar la suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública precisadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias).
- i) Emitir, aprobar, modificar, y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, actos administrativos y/o actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia del despacho de Alcaldía, con relación a los servidores obreros, servidores de carrera administrativa, funcionarios y/o contratados, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.
- j) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Conciliar, transigir o desistirse dentro de un proceso administrativo, judicial o arbitral, extrajudicial o fuera de cualquier tipo de proceso, en el que la Municipalidad sea parte, debiendo dichas acciones ser tomadas cautelando los intereses de la entidad y la normatividad legal vigente.
- l) Suscribir Convenios y/o suscribir adendas con entidades públicas y privadas de acuerdo a la normativa vigente, así como suscribir los demás documentos necesarios que garanticen la ejecución de los Convenios suscritos, previa aprobación del Concejo Municipal.
- m) Suscribir el contrato de prestación de servicios de certificación digital con RENIEC.
- n) Designar al responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- o) Suscribir las Declaraciones Juradas (D100) de CSE (Clasificación Socioeconómica) previstas en la Directivas N° 006-2017-MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares. GDM
- p) Resolver recursos de apelación interpuesta por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- q) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

- s) Aprobar la conformación de la Comisión de Programación Multianual de Presupuesto Público.



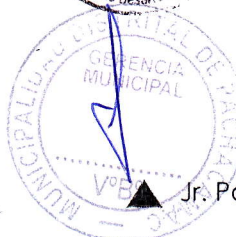
ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, las atribuciones administrativas siguientes:

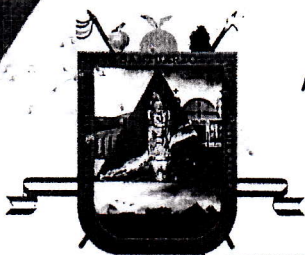
1. En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Designar y reconstituir los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- c) Aprobar las bases y expedientes de contratación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento.
- d) Ejercer la representación legal de la Municipalidad en la suscripción de contratos y Adendas derivados de los procedimientos de selección, así como la resolución de Contratos de acuerdos a la normatividad de contrataciones del Estado.
- e) Aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles.
- f) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, previa delegación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.
- g) Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección regulados en la normativa de contratación pública, salvo las contrataciones directas en los casos previstos en los literales a), b), c), d), f), h), e i) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- h) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar la resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con la Ley N° 30225 y su Reglamento y modificatorias.
- j) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- k) Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal para el uso en el servicio de Serenazgo.

2. En materia administrativa.

- a) Aprobar el reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores.
- b) Aprobar acciones administrativas sobre compensaciones de servidores y Directivos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- c) Disponer el cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actas de





AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDP/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

incorporación, reincorporación u otras afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.

- d) Autorizar egresos, modificaciones, ampliaciones y demás obligaciones derivadas de la normatividad vigente.
- e) Celebrar actos de administración y contratos que están establecidos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Central de Compra Públicas, Perú Compras o autoridad competente que corresponda de las acciones que resulten contrarias a las disposiciones legales en materia de contratación pública.
- g) Presentar información de Adquisiciones de Bienes y servicios ante la SUNAT de conformidad con las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del sector público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.

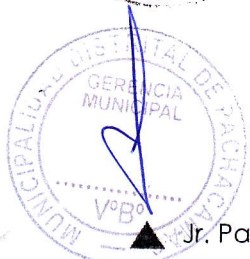
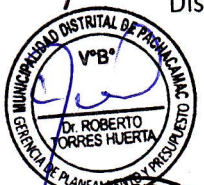


ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, las atribuciones administrativas siguientes:

- a) Aprobar el expediente técnico de obra.
- b) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras conforme lo establecido en la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.
- c) Designar al Comité de recepción de Obras, conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, las atribuciones administrativas siguientes:

- a) Aprobar la conformación de los responsables del cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivo y Programas Presupuestales.
- b) Aprobar la desagregación de recursos transferidos por los diversos niveles del Gobierno Central.
- c) Monitorear el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones, su remisión al Órgano de Control Institucional y/o a la Contraloría General de la República, en los plazos y formas establecidos, sobre los informes de auditoría de cumplimiento y auditoría financiera, en cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.
- d) Monitorear el proceso de implementación y seguimiento de acciones orientadas a mitigar o de ser el caso superar el riesgo que comprometa el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad; y, remitir al OCI y/o a la Contraloría en los plazos y formas establecidas, la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones para implementar las recomendaciones, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL.
- e) Aprobar la conformación de los responsables del seguimiento y monitoreo de los Responsables del Control Interno.



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDP/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto cualquier pronunciamiento que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad de Pachacámac y el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE